

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00372-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese la reproducción del acta de conciliación identificada con el No. 2018-01-267719 de 25 de mayo de 2018, con la constancia de que es la primera copia y que presta mérito ejecutivo, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Alléguese la prueba que acredite que la condición a la que estaba sometida la obligación se cumplió, esto es, que la aseguradora ZURICH aceptó el cambio de codeudor en el contrato de arrendamiento No. 43969 (cláusula 8).
4. Alléguese copia íntegra y legible del contrato de arrendamiento No. 43969, pues el aportado está incompleto.

5. Diríjase la demanda en contra de CAFÉ DEL EJE S.A.S., habida cuenta de que el señor JAIME ARNOLDO ISAZA MORENO suscribió el acta de conciliación en calidad de Presidente y Representante Legal de la citada sociedad y no en nombre propio.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fdd000f41a5d5e6c06186dc4d450f3431570a9c236be7892c3a9add8af3cd03

Documento generado en 18/08/2020 03:16:39 p.m.